



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016 - 2024-MDA/A

Amarilis, 05 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Exp. Adm. con Reg. N° 15426 de fecha 12 de setiembre del 2023; Informe N° 359-2023-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 612-2023-MDA/GDS, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 221-2023-MDA-GAJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 384-2023-MDA/GDS-SGPSPV, de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 632-2023-MDA/GDS, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 234-2023-MDA-GAJ, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 12-2023-MDA/GDS-SGPSIS-OAPVL, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por el Responsable de la Administración del Programa de Vaso de Leche; Informe N° 609-2023-MDA/GDS-SGPSIS, de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programa Social e Inclusión Social; Informe N° 484-2023-MDA/AGDS-SGPSPV, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 801-2023-MDA/GDS, de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 517-2023-MDA-GAJ, de fecha 14 de diciembre del 2023; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] *las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]*" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "*los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]*".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]*". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*".

Que, el numeral 2.11, inciso 2, del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2° del D.S. N° 016-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, se persigue como objetivos específicos: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

sus características y las zonas donde viven, b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA, c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos y; d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA.

Que, el artículo 1º de la Ley N° 25307 señala que: *“En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 16 y en el artículo 30º de la Constitución Política del Perú, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Auto Gestionados, Cocinas Familiares, Centro Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”.*

Que, atendiendo al artículo 6º de la Ley N° 25307, las Organizaciones Sociales de Base con derecho a participar de los Programas de Compensación Social y similares cumplirán los siguientes requisitos: 1. Que las integrantes habiten en áreas urbano – marginales o en zonas rurales deprimidas y; 2. Que soliciten su inscripción para intervenir en los programas de compensación social y similar.

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, establece: *“Modifícase el numeral 2.2 del artículo 2º de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado en el texto siguiente: “Las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche, en coordinación con la organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche reconocido por la municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley, los representantes de las organizaciones de base, alcancen sus propuestas de insumos previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca su reglamento”.*

Que, el segundo párrafo del numeral 2.2) del artículo 1º de la Ley N° 27712, modificatoria de la Ley N° 27470, señala que, *“Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (2) años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata”.*

Que, mediante Exp. Adm. con Reg. N° 15426 de fecha 12 de setiembre del 2023, el presidente electo del Comité del Programa de Vaso de Leche denominado “Soy Capaz” del Distrito de Amarilis, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche referido, adjuntando el Acta de Elección de la Nueva Junta Directiva 2023 – 2025, copias de los Documentos Nacionales de Identidad, la Nómina de los miembros de la Junta Directiva y Padrón de los miembros del Comité.

Que, con Informe N° 359-2023-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 13 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal, emite opinión favorable para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche denominado “Soy Capaz” del Distrito de Amarilis, por un periodo de dos (02) años.

Que, a través del Informe N° 612-2023-MDA/GDS, de fecha 13 de setiembre del 2023, en mérito del Informe N° 359-2023-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 13 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Social opina por la procedencia al reconocimiento de la Organización Social de la Nueva





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche denominado "Soy Capaz" del Distrito de Amarilis, así como reconocer y registrar el reconocimiento de los miembros del Comité del Programa del referido Programa del Vaso de Leche por un periodo de dos (02) años.

Que, mediante Informe Legal N° 221-2023-MDA-GAJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica advierte que deben adecuarse al marco legal de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDA.

Que, con Informe Técnico N° 12-2023-MDA/GDS/SGPSUS-OAPVL, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Responsable de la Oficina del Programa de Vaso de Leche recomienda aprobar el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche denominado "Soy Capaz" del Distrito de Amarilis.

Que, a través del Informe N° 609-2023-MDA-GDS/SGPSIS, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Programas Sociales e Inclusión Social, remite al Gerente de Desarrollo Social la opinión técnica correspondiente a la aprobación de la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche denominado "Soy Capaz" del Distrito de Amarilis.

Que, mediante Informe N° 484-2023-MDA/GDS/SGPSPV, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal, emite opinión favorable para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche denominado "Soy Capaz", del distrito de Amarilis, por un periodo de dos (02) años.

Que, a través del Informe N° 801-2023-MDA/GDS, de fecha 06 de diciembre del 2023, en mérito del Informe N° 484-2023-MDA/GDS/SGPSPV, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, opina por la procedencia al reconocimiento de la Organización Social de la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche denominado "Soy Capaz" del Distrito de Amarilis, así como reconocer y registrar el reconocimiento de los miembros del Comité del Programa del referido Programa del Vaso de Leche por un periodo de dos (02) años.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 517-2023-MDA-GAJ, de fecha 14 de diciembre del 2023, es de opinión favorable para que con acto resolutivo se reconozca a la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Soy Capaz" del Distrito de Amarilis," y, consecuentemente, se inscriba dicho acto en el Registro Único de Organizaciones - RUOS de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER E INSCRIBIR, a la Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche "Soy Capaz" del Distrito de Amarilis, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS); la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
JORGE ANTONIO ALVARADO NIETO	PRESIDENTE	22489006
ROSA PATRICIA LEYVA ESTRADA	VICEPRESIDENTA	22988267





Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

KARINA JANET LOPEZ TELLO	SECRETARIA	40353982
FIDENCIO NICOLAS TRINIDAD VILLANUEVA	TESORERO	22487801
EDINA POLINAR MAZGO	VOCAL I	44394048

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que el periodo de ejercicio de la Junta Directiva del Comité del Programa del Vaso de Leche "Soy Capaz" del Distrito de Amarilis, será de dos (2) años, contado a partir de su elección, el día 01 de abril del año 2023, conforme señala el Acta Extraordinaria.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, al Comité del Programa del Vaso de Leche precitado y demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



05/01/2023
Recibi 06
Jueves



mesa@muniamarilis.gob.pe



mda@muniamarilis.gob.pe



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis